

REGLAMENTO PROPIO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Facultad el XXXX.

Preámbulo

El Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante Reglamento General de TFT (RG), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC el 29 de abril de 2024 (BOULPGC de 3 de mayo), contempla el desarrollo de especificidades de aplicación de este RG a las diferentes titulaciones adscritas al centro en un Reglamento propio de TFT del centro, en adelante RC.

La Facultad de Traducción e Interpretación, en adelante FTI, tiene adscritas las siguientes titulaciones: Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán, Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés, Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés, Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo, Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural, y Máster Universitario en Enseñanza del Español y su Cultura.

El Reglamento propio de TFT de la FTI sigue todo lo contemplado en el RG y se elabora con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de Verificación de los títulos y los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Las especificidades que se mencionan en el siguiente articulado serán generales para las titulaciones de grado y de máster

mencionadas anteriormente, según corresponda, salvo que se indiquen explícitamente particularidades de titulaciones concretas.

Artículo 1. Contenido del TFT

Siguiendo lo indicado en el artículo 5 del RG, los TFT de las titulaciones de la FTI podrán acogerse a cualquiera de las siguientes tipologías, siendo en cualquier caso el tutor académico el que determinará la modalidad:

1. Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con las materias del título.
2. Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincidan con el material presentado para evaluar estas prácticas.
3. Cualquier otra modalidad que tenga cabida en lo contemplado en la Memoria de Verificación del Título.

Artículo 2. Comisiones de Trabajo de Fin de Título

Siguiendo lo indicado en el artículo 8 del RG, la Facultad decidió en Junta de Centro, celebrada el 15 de noviembre de 2011, que las funciones establecidas para las comisiones de TFT previstas por el RG, serían asumidas por las diferentes Comisiones de Asesoramiento Docente de cada título.

Artículo 3. Composición de las comisiones de TFT

Siguiendo lo indicado en el artículo 9 del RG, la composición de la Comisión en cada titulación se regirá por el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Traducción e Interpretación.

Artículo 4. Asignación de profesorado coordinador de la asignatura

Siguiendo lo indicado en el artículo 11.1 del RG, en el caso de los grados, el equipo directivo del centro propondrá, para su aprobación por la Junta de Facultad, a los coordinadores de las asignaturas de TFG, atendiendo a criterios de experiencia en la gestión académica y coordinación de asignaturas. En los másteres, serán los coordinadores de estos.

Artículo 5. Asignación de profesorado tutor

De acuerdo con el RG, todos los profesores que cumplan con los requisitos exigidos por la ULPGC están obligados a tutorizar TFT. Siguiendo lo indicado en el artículo 11.2 del

RG, la Comisión de TFT asignará profesores tutores a los estudiantes que lo soliciten, atendiendo a los siguientes criterios:

1. La cantidad de horas de tutorización de TFT previstas en el potencial del profesorado que aún no hayan sido cubiertas, así como las horas en las que su encargo docente esté por debajo de dicho potencial.
2. La proximidad del perfil académico del profesorado a la materia solicitada por el estudiante.
3. Todas aquellas otras consideraciones que hayan sido acordadas a este respecto en Junta de Facultad.

Las designaciones de tutelas de cursos anteriores que no hayan culminado con la superación de la asignatura se consideran automáticamente renovadas por un máximo de tres años, salvo que exista una solicitud expresa en sentido contrario.

De acuerdo con el RG, en el caso de que, tras aplicar el procedimiento de asignación descrito anteriormente, quedasen tutelas por asignar, se aplicará un procedimiento extraordinario para garantizar la tutela de TFT, que consistirá en la asignación de un número determinado de horas de tutela por encima del potencial docente, distribuido equitativamente entre todo el profesorado que imparte docencia en el centro.

Artículo 6. Asignación de profesorado a los tribunales de evaluación

La participación en los tribunales del centro es obligatoria para todo el profesorado con docencia en este, ya sea a tiempo completo o parcial, si bien se velará porque estos últimos tengan una participación menor en los tribunales. Siguiendo lo indicado en los artículos 11 y 12 del RG, la Comisión de TFT velará porque el profesorado que constituye los tribunales vaya rotando en cada curso académico, de forma que su asignación sea equitativa.

En cada convocatoria, la Comisión de TFT realizará la asignación de profesorado como miembros de tribunales de evaluación, atendiendo a los siguientes criterios:

1. La cantidad de asignaciones como miembro de tribunal que haya tenido el profesorado en convocatorias anteriores en todas las titulaciones de la Facultad.
2. El número de horas de docencia del profesorado en la Facultad.

Presidirá el tribunal el docente de mayor categoría académica y antigüedad. El tutor del TFT obligatoriamente debe formar parte del tribunal evaluador. En caso de que haya más de un tutor, solo formará parte del tribunal el primer tutor o tutor académico, que actuará como vocal del tribunal.

Artículo 7. Evaluación del TFT

De acuerdo con el RG, la evaluación del TFT podrá realizarse por tribunal o por tutor en el caso de las titulaciones de grado, siempre que su Memoria de Verificación lo permita. En las titulaciones de máster, el TFT solo se podrá evaluar por tribunal. Se seguirán las condiciones que se especifican en el presente artículo para cada modalidad:

1. Evaluación por tutor. En esta modalidad, interviene exclusivamente el tutor del trabajo en una sesión que también será pública y en el horario y el aula aprobados por la Junta de Facultad. La nota máxima que se puede obtener por esta vía será establecida por la Comisión de TFT y validada por la Junta de Facultad, pero en ningún caso podrá ser superior a 8,9 (NOTABLE). En los TFT dirigidos por más de un tutor, solo los evaluará el tutor académico y no el cotutor.

Tras la defensa, el tutor entregará en la secretaría del centro, en el plazo que este establezca, el acta individual firmada con la calificación definitiva obtenida por cada estudiante.

2. Evaluación por tribunal. La evaluación la realizará un tribunal aprobado por Junta de Facultad y formado por tres docentes de la titulación y los suplentes que procedan. Obligatoriamente el tutor del TFT debe formar parte del tribunal evaluador. En los TFT dirigidos por más de un tutor, solo formará parte del tribunal el tutor académico y no el cotutor. La evaluación por esta modalidad no tiene una nota máxima fijada y se regulará por los porcentajes aprobados por la Junta de Facultad.

Tras la defensa, el secretario del tribunal entregará en la secretaría del centro, en el plazo que este establezca, el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal, así como toda aquella documentación que le fuese entregada antes de proceder a la evaluación del TFT y la generada durante el desarrollo del acto de defensa.

Artículo 8. Carácter del TFT

Siguiendo lo indicado en el artículo 22 del RG, los trabajos son individuales, por lo que, en ningún caso, se admitirán trabajos conjuntos.

Artículo 9. Procedimiento para la solicitud y autorización del TFT

Con anterioridad al comienzo del curso académico, la FTI publicará el calendario para la realización de todos los trámites y la evaluación del TFT. El procedimiento para la solicitud y autorización que se seguirá es el siguiente, siempre dentro de los plazos establecidos en dicho calendario:

1. Inicialmente, la asignación de tutelados se realizará por acuerdo voluntario entre cada estudiante y el tutor para la realización del TFT. La información relativa a los perfiles del profesorado estará publicada en la web de la Facultad.
2. El estudiante que alcance dicho acuerdo deberá presentar la solicitud con la propuesta de TFT, firmado por el tutor, a través del espacio habilitado a tal efecto y en los plazos establecidos en el calendario publicado.
3. En los casos de estudiantes que no hayan alcanzado este acuerdo se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a. El estudiante podrá solicitar la asignación de tutorización en el mismo plazo y procedimiento indicados en el punto 2, señalando las materias sobre las que desea realizar el TFT por orden de preferencia y un título aproximado si dispone de él.
 - b. La comisión de TFT asignará tutores a estas solicitudes siguiendo las indicaciones del Artículo 5.
 - c. Tras publicarse el listado con las asignaciones, cada estudiante deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles, el formulario correspondiente con la propuesta de TFT acordada con el tutor asignado, debidamente firmado por ambos.
4. La Comisión de TFT decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará pública su resolución por los medios establecidos por la facultad.
5. En caso de duda para su aceptación, la comisión podrá solicitar al estudiante un resumen o una descripción detallada de su propuesta de TFT, que deberá entregar en un plazo máximo de una semana. Si finalmente la propuesta es denegada, deberá estar debidamente motivada. El estudiante deberá entregar otra propuesta, que puede ser una modificación de la anterior o una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente reunión de la Comisión de TFT.
6. Autorizados el título y tutor del TFT, cualquier modificación deberá presentarse en el formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indique la FTI hasta quince días hábiles antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación de la Comisión de TFT.

Artículo 10. Propuesta de TFT

El estudiante debe presentar una propuesta de TFT que incluya título, nombre del tutor o tutores y el resto de información determinada por la Comisión de TFT de la

Facultad y publicada en la guía docente de la asignatura. Esta propuesta debe estar firmada digitalmente por el estudiante y el tutor o tutores.

Artículo 11. Requisitos formales del TFT

El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes, en el campus virtual y en la web de la Facultad, una guía o plantilla para la elaboración del TFT, que recoja los aspectos formales, incluyendo su extensión, para la realización del trabajo. Estos requisitos serán de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Procedimiento administrativo y plazos para la entrega de TFT

1. Para la evaluación y defensa del trabajo, el estudiante deberá entregar, en el plazo fijado por la FTI, la siguiente documentación:
 - a. El formulario de autorización del TFT, donde debe constar la firma del tutor o tutores.
 - b. El formulario de entrega, que debe recoger la modalidad de defensa elegida, la autorización de grabación y los demás aspectos a los que el RG obligue, firmado digitalmente por el estudiante.
 - c. El TFT en formato digital en las condiciones establecidas por el centro.
2. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar que el estudiante tiene superados los requisitos exigidos en el Artículo 13 de este reglamento.
3. Una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión de TFT designará a las personas integrantes de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de las titulares como de las suplentes, según lo establecido en el artículo 6. Tras su aprobación en Junta de Facultad, estos nombramientos se comunicarán al profesorado designado, que recibirá los TFT que le correspondan en un plazo mínimo de diez días hábiles antes del inicio del período de evaluación del calendario oficial. En este mismo plazo, se publicarán también, en la web de la Facultad y otros medios que el centro determine, los documentos relativos a las sesiones de defensa (tribunales, horarios, aulas, etc.).
4. Una vez el profesorado reciba la notificación de su nombramiento en caso de no poder asistir al acto de defensa por alguno de los motivos mencionados en el Artículo 18.5 del RG, debe acreditarlo documentalmente al Decano o a quien delegue y se procederá a nombrar titular de ese tribunal al docente que figure en el tribunal como sustituto. En caso de que el profesor nombrado en el tribunal vaya a estar de permiso en la fecha señalada con una licencia por investigación, asistencia a congresos o similar, se deberá valorar primero su intervención telemática síncrona y, de no ser posible, el sustituto que conste en la solicitud

de licencia deberá hacerse cargo obligatoriamente de esa tarea. Esto será de igual aplicación en el caso de la modalidad de defensa con tutor.

Si el tutor se encontrara de baja médica de larga duración o esta se previera, ejercerá como tal el sustituto que esté desempeñando su labor docente. Si no hubiera sustituto, el Decano designará un profesor con docencia en la FTI, siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 6.

5. Los profesores sustitutos deberán presentarse el día de la defensa por si fuera necesaria su presencia en esta por una baja sobrevenida de un profesor titular del tribunal o estar localizable telefónicamente y disponible para acudir de inmediato, habiendo comunicado previamente su número de teléfono al presidente del tribunal.

Artículo 13. Requisitos para la defensa del TFT

Siguiendo lo indicado en el artículo 25.1 del RG, para poder realizar la defensa del TFT en las titulaciones de grado, será requisito ineludible que los créditos de la titulación que el estudiante tenga pendiente de superar, excluidos los correspondientes a la asignatura de TFG, no exceda de 12 créditos. Asimismo, ninguno de los créditos pendientes de superar podrá corresponder a materias básicas u obligatorias de los siete primeros semestres del plan de estudios. En el caso de las titulaciones de doble grado, se aplicará lo que se determine al respecto en las Memorias de Verificación de los grados de origen.

En las titulaciones de máster, el estudiante deberá haber superado con éxito el resto de los créditos de la titulación para realizar la defensa de su trabajo.

Artículo 14. Entrega de la documentación al tribunal de TFT

Con anterioridad al acto de defensa, el secretario de la Facultad comunicará al secretario de cada tribunal o a los tutores el procedimiento de recogida de la documentación correspondiente al acto de defensa.

Artículo 15. Acto de Defensa del TFT

Siguiendo las indicaciones del artículo 27 del RG, se establece la siguiente normativa para el acto de defensa:

1. Excepto en las excepciones descritas en el siguiente punto, el acto de defensa se realizará de manera presencial. El estudiante tendrá que exponer los aspectos más relevantes de su TFT, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal. La duración del acto se ajustará a lo regulado por el centro.

2. El estudiante podrá solicitar que la sesión de defensa se realice por medios telemáticos si acredita documentalmente que reside o trabaja fuera de la isla o que se encuentra realizando alguna actividad académica reconocida por el centro o que padece problemas graves de salud.
3. La presentación oral y la respuesta del estudiante a la intervención del tribunal deberán ser grabadas (al menos en formato de audio) previa autorización por escrito del estudiante y serán custodiadas en la Secretaría de la Facultad de Traducción e Interpretación hasta la finalización del curso académico siguiente. En los casos en que no exista autorización del estudiante para la grabación, la comisión redactará un informe siguiendo la rúbrica aprobada por la Junta de Facultad a tal efecto.
4. Se tomarán las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
5. En relación con la presentación de cada TFT, el secretario del tribunal levantará un acta por estudiante, donde se recoja la calificación emitida por cada uno de los miembros, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias e incidencias dignas de mención que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. El secretario del tribunal entregará dicha acta al secretario del centro.
6. El secretario del centro comunicará al alumnado la calificación final a través de medios telemáticos una vez haya recibido todas las actas.

Artículo 16. Criterios de evaluación y calificación del TFT

Siguiendo lo indicado en los artículos 30 y 31 del RG, se establecen los siguientes criterios de evaluación y calificación del TFT:

1. Se tomarán como criterios de evaluación las competencias generales y específicas de la titulación recogidas en las Memorias de Verificación de los títulos. Para ello, la Junta de Facultad aprobará los documentos (guías, formularios, rúbricas, etc.) con todas las pautas y el sistema de baremación que han de seguirse, accesibles en la web de la Facultad.
2. En la evaluación por tribunales, los resultados se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal. En la evaluación por tutor, se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 8,9 o el máximo aprobado por la Junta de Facultad.
3. Cuando la nota media sea superior a 9,0, el tribunal propondrá la mención de “Matrícula de Honor”, siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo

expresé. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en el acta su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título. En caso de empate, se resolverá mediante el voto de calidad del presidente. Si el número de propuestas de Matrículas de Honor superara las permitidas, la Comisión de TFT, en primer lugar, las asignará de acuerdo con la calificación final obtenida. En caso de calificaciones coincidentes, se resolverá en función de la nota media del expediente de los candidatos.

4. Cuando la calificación final del TFT sea Suspenso, el tribunal o tutor, transmitirá al estudiante las recomendaciones que se consideren oportunas, con la finalidad de que el TFT se pueda mejorar y presentar en la siguiente convocatoria.
5. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la Dirección del centro, quien, en coordinación con el responsable de la asignatura, solicitará un informe motivado y detallado al presidente del tribunal evaluador o al tutor, según el tipo de evaluación. A partir de aquí, el procedimiento será el establecido a tal efecto en el *Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*.

Artículo 17. Difusión de los TFT

1. A propuesta del tribunal por la calidad del trabajo defendido, que debe haber obtenido como mínimo la calificación de Sobresaliente (9,0), se remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Humanidades, excepto que exista previamente su solicitud de oposición expresa o la del tutor o tutores.
2. El tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad al acto de defensa como posteriormente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los formularios a los que hace referencia este reglamento se realizarán de acuerdo con los modelos normalizados publicados en la web de la Facultad de Traducción

e Interpretación y que se actualizan cuando se aprueba algún cambio en Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Proceso Administrativo de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para garantizar la uniformidad en el desarrollo de la asignatura de TFT en todas las convocatorias del curso, se mantendrán en estas, durante el curso académico en que este reglamento entre en vigor, todos los procedimientos relativos a la asignatura TFT aplicados en la Facultad de Traducción e Interpretación al inicio de dicho curso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A los estudiantes matriculados en la Doble Titulación de Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del plan de estudios vigente en el momento de su inicio y hasta el momento en que se proceda a la adaptación de estudios conforme al Reglamento de Dobles Titulaciones de la ULPGC, modificado de acuerdo con las recomendaciones de las agencias evaluadoras. Hasta ese momento se mantendrá la Comisión TFT de la Doble Titulación de Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Traducción e Interpretación de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor un día después a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.